

62.- AUTO DEL JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA DE HUELVA DE FECHA 04/02/10

Estimación de recurso por denegación de permisos y salidas de interno destinado en un Centro de Inserción Social, por posesión de objetos prohibidos.

Que en este Juzgado se ha recibido documentación relativa al interno A.B., del Centro de Inserción Social - David Beltrán Cátala de Huelva, formulando recurso sobre denegación de salidas de fin de semana y de permisos durante 4 semanas, habiéndose recibido del Centro informes sobre dicha denegación.

Se remitió el expediente al Ministerio fiscal, el cual informó en el sentido de interesar la desestimación del recurso.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 de la Ley Orgánica General Penitenciaria de 26 de septiembre de 1979 y el 154 del Reglamento Penitenciario aprobado por Real Decreto 190/1996 de 9 de febrero se podrán conceder permisos de salida hasta de siete días de duración como preparación para la vida en libertad, previo informe del Equipo Técnico, hasta un total de treinta y seis o cuarenta y ocho días al año a los condenados en segundo o tercer grado, respectivamente, siempre que hayan extinguido la cuarta parte de la condena y no observen mala conducta. Permisos que podrán ser denegados, según los artículos 156 y 157 del citado Reglamento cuando por la peculiar trayectoria delictiva, personalidad anómala del interno o por la existencia de variables cualitativas desfavorables resulte probable el quebrantamiento, la comisión de nuevos delitos o una repercusión negativa de la salida desde la perspectiva de su preparación para la vida en libertad o programa individualizado de tratamiento, valorándose negativamente el incumplimiento de las condiciones de anteriores permisos, o la fuga o comisión de delitos con motivo de anteriores salidas.

Y en el presente supuesto, la Junta de Tratamiento del Centro de Inserción Social - David Beltrán Cátala de Huelva de 25-11-09 acordó denegar cuatro salidas de fin de semana, así como los permisos ordinarios que pudieran ser enlazados con dichas salidas por incumplimiento de la normas de conducta propias del Centro; pero sin embargo, a tenor de los informes remitidos, como consecuencia de ese presunto incumplimiento (posesión de

objetos prohibidos), que el interno niega, no se ha incoado procedimiento sancionador alguno que permitiera al interno su defensa y en su caso acreditar sus alegaciones (que le había sido autorizada la posesión del cargador por el funcionario que le retuvo el teléfono móvil en su momento), por lo que no puede considerarse probado el incumplimiento de las normas del Centro (posesión de objetos prohibidos, según consta en el acuerdo de la Junta) ni considerar una involución conductual que conforme al artículo 87 del Reglamento Penitenciario permitiera a la Junta de Tratamiento restringir el régimen de salidas de fin de semana y suspender los permisos que, en su caso, pudieran ser enlazados con dichas salidas, procediendo en consecuencia estimar el recurso interpuesto, autorizando al interno (dada la imposibilidad material de disfrute de las salidas de fin de semana) el disfrute del permiso que le hubiera podido corresponder en su caso en dicho periodo.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Estimando íntegramente el recurso interpuesto por el interno A.B. contra el acuerdo de la Junta de Tratamiento de fecha 25-11-09 del Centro de Inserción Social - David Beltrán Cátala de Huelva, que queda sin efecto, se autoriza al interno el disfrute del permiso que en su caso le hubiera correspondido del 27-11-09 al 20-12-09.

Acuerdos desfavorables de Juntas de Tratamiento no ajustados

63.- AUTO DEL JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA DE CEUTA DE FECHA 03/08/04

Admisión de recurso de alzada contra acuerdo de la Junta de Tratamiento, denegatorio de permiso, por considerarle no ajustado a derecho, declarando su nulidad e indica que la Junta de Tratamiento dicte informe favorable.

Se alza el recurrente contra el acuerdo de la Junta de Tratamiento del Centro Penitenciario de Ceuta, en cuanto le deniega el permiso de salida ordinario solicitado.